**ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACTUACIONES REALIZADAS POR LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE), COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027.**

**Expediente:** CONTR 2024 0000290695

**Procedimiento:** Abierto por lotes.

**Tramitación:** Ordinaria

**En Sevilla, a 06 de marzo de 2025**

**Asisten:**

**Presidenta:** Almudena de la Peña Robles, Secretaria General.

**Vocales:**

Fernando Benot Ferrón, Técnico del Área de los Servicios Jurídicos.
Javier Reyes Rodríguez Díaz, Técnico del Departamento de Control Interno.
María Dolores Gago López, Técnica de la Unidad de Comunicación.

**Secretaria:** Carmen Mª Arias Contreras, Técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 11:34 horas del día de la fecha, se constituye en la sede de los Servicios Centrales de TRADE, en Sevilla, C/ Leonardo da Vinci nº 17-A, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto por lotes, de los "Servicios para la realización de acciones de información y comunicación para la divulgación de los proyectos y actuaciones realizadas por la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), cofinanciadas por el Programa Andalucía FEDER 2021-2027", expediente CONTR 2024 0000290695. Todos los miembros asisten por videoconferencia.

El objeto de la sesión es el análisis del resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora (segunda clasificada) cuya oferta se ha determinado como la mejor en el **lote 2**.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de fecha 16 de julio de 2024 de la Dirección General de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (en adelante, TRADE) por la que se acuerda su composición, que ha sido publicada en la misma fecha en el perfil de contratante.

De conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución, por ausencia de la presidenta Dña. Belén Elvira Pandelet, que fue designada en calidad de titular, asiste su suplente Dña. Almudena de la Peña Robles; asimismo, por ausencia del vocal segundo D. José Manuel Muñoz Baca, que fue designado en calidad de titular, asiste su primer suplente, D. Javier Reyes Rodríguez Díaz; por último, por ausencia de la secretaria Dª Victoria Llamas Vega, que fue designada en calidad de titular, asiste su suplente, Dª Carmen Mª Arias Contreras.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Comienza la sesión realizando un resumen de lo acontecido hasta la fecha, poniéndose de manifiesto que, tras haber resultado excluida la primera clasificada, el órgano de contratación, de acuerdo con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 12 de febrero de 2025, dictó Resolución con fecha 17 de febrero de 2025 en la que acordó determinar como la mejor oferta la presentada por B14591945-IMAGINE

COMUNICACIÓN ANDALUZA, S.L.U., que es la licitadora siguiente por el orden en que quedaron clasificadas las ofertas.

En la misma Resolución se ordenaba que se requiriese a B14591945-IMAGINE COMUNICACIÓN ANDALUZA, S.L.U., en la forma prevista en la cláusula 8 del PCAP, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación previa a la adjudicación que se detalla en la cláusula 10.7.2 del PCAP. La citada resolución se publicó en el perfil de contratante el mismo día.

Asimismo, se indica que el requerimiento de la documentación previa a la adjudicación a la licitadora B14591945-IMAGINE COMUNICACIÓN ANDALUZA, S.L.U., se efectuó a través de las comunicaciones habilitadas por SIREC – Portal de licitación electrónica siendo puesto a disposición de la licitadora el día 17 de febrero de 2025, y se comprueba que, según consta en la evidencia de la notificación, el citado requerimiento fue leído por la licitadora el mismo día, por lo que disponía de un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a dicha fecha, para presentar la documentación que le fue requerida, esto es, hasta el 04 de marzo de 2025. Se comprueba en SiREC que la licitadora ha presentado documentación el día 27 de febrero de 2025, por tanto, dentro del plazo conferido al efecto.

A continuación, se procede al análisis de la documentación, apreciándose defectos y omisiones, por lo que los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad requerir a B14591945-IMAGINE COMUNICACIÓN ANDALUZA, S.L.U., conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los subsane y/o aclare, de conformidad con lo que se indica a continuación:

- **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I apartado 4.C del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.**

  Respecto a la solvencia técnica o profesional se aprecian <u>las siguientes deficiencias</u>:

  1. La licitadora presenta el currículum vitae de cada persona adscrita al contrato conforme al modelo solicitado (Anexo X-C del PCAP), sin embargo, la información aportada en los mismos está incompleta no pudiéndose determinar si estas personas continúan laboralmente en activo en la empresa ofertante o si forman parte de la plantilla; concretamente, respecto de los perfiles que se enumeran a continuación:
     - Director de arte junior.
     - Director creativo.
     - Programador web.
     - Redactor senior.
     - Supervisor de cuentas.

     **<u>A los efectos de subsanar</u>**, deberá presentar el currículum vitae completo, de los perfiles profesionales que se adscriban al contrato, firmado por cada uno de ellos. Del curriculum vitae deberá extraerse claramente el cumplimiento de los requisitos señalados, de forma que deberá indicarse expresamente el período referido a la experiencia. Para ello, la empresa adjudicataria deberá cumplimentar el modelo de currículum que se incorpora como Anexo X-C en el PCAP para los siguientes perfiles profesionales, dado que de la documentación que presenta se deduce que las personas que constan no parecen trabajar para la licitadora, concretamente, las referidas a los siguientes perfiles:

     - Director de arte junior.
     - Director creativo.
     - Programador web.
     - Redactor senior.
     - Supervisor de cuentas.

Se le apercibirá de que la falta de subsanación del citado defecto implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

**2.** Hay cumplimentados dos anexos X-C que, en el apartado PERFIL PROFESIONAL PROPUESTO PARA ESTA LICITACIÓN, indican "PROGRAMADOR WEB". Para esta contratación se solicita tan solo un programador web.

**A los efectos de subsanar** deberá presentar tan solo un anexo X-C debidamente cumplimentado para un "Programador Web".

Se le apercibirá de que la falta de subsanación del citado defecto implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

**3.** No se aporta cumplimentado un Anexo X-C para el perfil solicitado en los pliegos de un DISEÑADOR WEB.

**A los efectos de subsanar** deberá presentar un Anexo X-C debidamente cumplimentado para un "Diseñador Web".

Se le apercibirá de que la falta de subsanación del citado defecto implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

**4.** En el apartado C del del Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC): "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades" aportado por la licitadora, indicó que no se basaba en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV, y que por tanto no basa su solvencia en la de otras entidades, a los efectos de poder comprobar el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional requeridos en el Anexo I apartado 4.C del PCAP.

**A los efectos de subsanar**, deberá acreditar documentalmente la relación que la licitadora tenía con las diez personas señaladas en el momento de presentación de la oferta y la que tiene en la actualidad, especificando la naturaleza del contrato de trabajo o si se trata de profesionales autónomos o de cualquier otro tipo, indicando expresamente el tipo de relación contractual que le vincula con dicho personal (contrato mercantil, etc.) dado que de conformidad con lo establecido en la cláusula 6 del PCAP los requisitos de capacidad y solvencia deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Se le apercibirá de que la falta de subsanación del citado defecto implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- ***Cláusula 10.7.2 letra c) y d) y Anexo I apartado 4.C del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional.***

  También se aprecia, respecto a la solvencia técnica o profesional las siguientes deficiencias:

  La licitadora presenta un modelo, que denomina X-C, en la que aparecen diez personas, presentando a una misma persona para dos perfiles distintos, siendo la misma persona la que ocupará el puesto de redactor/copy senior y community manager. Sin embargo, de conformidad con el Anexo *I apartado 4.C.2 (Lote 2) del PCAP:*

*2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas. Integradas o no en la empresa participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.*

*Se exige un equipo técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:*

- *1 supervisor/a de cuentas […].*
- *1 director/a de producción digital, audiovisual o gráfica […].*
- *1 ejecutivo/ de cuentas senior […].*
- *1 director/a de arte senior [...].*
- *1 director/a de arte junior (diseñador gráfico) [...].*
- *1 director/a creativo/a [...].*
- *1 redactor /a/copy senior […].*
- *1 producer [...].*
- *1 programador/a web [...].*
- *1 diseñador/a web [...].*
- *1 community manager […].*

De la documentación presentada, se detrae que coinciden en la misma persona el puesto de redactor copy senior y community manager.

**A los efectos de subsanación y/o aclaración**, la empresa licitadora deberá manifestar si alguna, o algunas de ellas, va a dedicarse a dos puestos, especificando su dedicación conforme al PCAP, **en concreto, las horas y el porcentaje de dedicación al trabajo.**

Se le apercibirá de que la falta de subsanación del citado defecto implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- ***Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I apartado 4.C.3 (Lote 2) del PCAP.***

Respecto a la solvencia técnica o profesional se aprecian las siguientes deficiencias:

De las copias de los títulos presentados por la licitadora en los siguientes perfiles no se puede desprender que correspondan con la formación oficial ajustada al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) exigida en cada caso:

- Director/a de producción digital, audiovisual o gráfica.
- Ejecutivo/a de cuentas senior.
- Director/a de arte junior (diseñador/a gráfico/a).

El Anexo I apartado 4.C.3 (Lote 2) del PCAP establece:

*3. Titulaciones Académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma.*

*Además de la experiencia acumulada por los miembros del equipo descritas en el punto anterior, éstos deberán contar con formación oficial ajustada al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), correspondiendo cada perfil profesional a los siguientes niveles establecidos en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la*

*Educación Superior.*

**A los efectos de subsanación**, por la empresa licitadora se deberá aportar, respecto de estos perfiles, título acreditativo de contar con formación oficial ajustada al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), correspondiendo cada perfil profesional a los siguientes niveles establecidos en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de cualificaciones para la Educación Superior. Además, deberán contar y acreditar en dichos títulos los niveles mínimos educativos exigidos para cada uno de los miembros de los equipos mínimos que son:

- Para el Director/a de producción digital, audiovisual o gráfica: Nivel mínimo 2. Título de Grado (correspondiente a nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones).
- Para el ejecutivo/a de cuentas senior: Nivel mínimo 2. Título de Grado; con formación oficial relacionada con Comunicación, Ciencias de la Información, Periodismo, Publicidad, Comunicación Audiovisual, Marketing o similar. Título de Grado (correspondiente al nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones).
- Para el director/a de arte junior (diseñador gráfico): Nivel mínimo 1. Formación Profesional Superior; con formación oficial relacionada con el diseño gráfico, las bellas artes, enseñanzas artísticas, artes plásticas y diseño, diseño multimedia, ilustración o similar. Título superior (corresponde al nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones).

Se le apercibirá de que la falta de subsanación del citado defecto implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

**Con carácter general**, **en relación con las omisiones y/o defectos que se han indicado en los aparatados anteriores**, relacionados con la solvencia técnica o profesional, se realiza la advertencia de que si tienen intención de cambiar a las personas integrantes del equipo, la documentación que sea aportada deberá venir **acompañada de una declaración responsable de la licitadora en la que se comprometa a adscribir a dicho personal al contrato (Anexo X-E),** puesto que, según se recoge en el apartado 9 del Anexo I de este PCAP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato: *En atención al artículo 202.2 de la LCSP para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y como condición especial de la ejecución del mismo, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato, se exige que la composición del equipo de trabajo de ambos lotes deberá cumplir con el principio de presencia equilibrada de conformidad con el art 51 d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres".*

En este sentido, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la mencionada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que indica que *"A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento".*

- ***Cláusula 10.7.2 letra h). Impuesto sobre actividades económicas.***

La licitadora ha presentado una declaración jurada de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto de actividades económicas, indicando que se encuentra exenta del citado impuesto. Además, acredita estar dada de alta en otro ejercicio.

Según la Cláusula 10.7.2 letra h). Impuesto sobre actividades económicas, *"Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar*

*justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.*

*En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto".*

**A los efectos de subsanación**, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP, en caso de estar dado de alta en otro ejercicio, como es el caso, deberá presentar el justificante del pago del último recibo, o en su caso, deberá presentar declaración justificativa de estar exenta del impuesto.

Se le apercibirá que la falta de subsanación del citado defecto implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

- ***Cláusula 10.7.2 letra n). Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.***

  En la declaración sobre la ubicación de los servidores y servicios asociados que presenta no concreta el lugar de ubicación de los servidores y servicios asociados, sino que simplemente indica que se ubicarán en Europa.

  Se le requiere que aclare el lugar concreto en el que se ubicarán los servidores y servicios asociados, indicando tanto el país como la ciudad.

  Se le apercibirá que la falta de subsanación del citado defecto implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

  Siendo las 13:56 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

****

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la Secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

| **Secretaria** | **Presidenta** |
|---|---|
| Carmen Mª Arias Contreras | Almudena de la Peña Robles |
| Técnica del Departamento de Contratación | Secretaria General |